

Flash Impositivo

Nº 16
Abril 2012

Novedades nacionales

Resolución General 3310-AFIP (B.O. 11/04/2012) Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General 3077 y su complementaria. Nueva versión del programa aplicativo.

Se establece que los contribuyentes y responsables comprendidos en las disposiciones de la Resolución General 3077, a los fines de la determinación del Impuesto a las Ganancias y la confección de la respectiva declaración jurada, deberán utilizar la versión 11.0 del programa aplicativo denominado “GANANCIAS – PERSONAS JURIDICAS”

Decreto 949/2012 (B.O. 11/04/2012) Transporte Automotor de Cargas.

Se aprueba el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Industria, la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 29 de Marzo de 2012, para la ampliación y renovación de la flota del transporte automotor de cargas.

En su artículo 6° establece que se deja sin efecto, a partir del día 1 de Mayo de 2012 el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA

PROFESIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP)

Resolución General 3276-AFIP (B.O. 13/04/2012) Fe de Erratas. Ventanilla Única Electrónica del Comercio Exterior. Contratos de servicios concertados con sujetos del exterior. Su incorporación.

En la edición del Boletín Oficial N° 32.343 del día 22 de febrero de 2012, en la página 8 en la que se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error en el original.

En el Anexo,

DONDE DICE: “(Artículo 4°)”

DEBE DECIR: “(Artículo 6°)”.

Resolución 12/2012-CNTA (B.O. 13/04/2012) Remuneraciones mínimas.

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 4, para la Provincia de Santa Fe.

Vigencia: a partir del 1 de diciembre de 2011.

Resolución General 3/2012-CACM 18.8.77. (B.O. 16/04/2012) Honorarios percibidos por personas que ejerzan profesiones liberales que tengan su estudio, consultorio u oficina similar en una jurisdicción y desarrollen actividades profesionales en otras. Artículo 10 del Convenio Multilateral. Interpretación.

Se interpreta que en los casos de consultorías y empresas consultoras, a las que hace referencia el 2° párrafo del artículo 10 del Convenio Multilateral, el servicio objeto de la prestación debe corresponder al ejercicio de una profesión liberal.

Resolución 16/2012-CNTA (B.O. 17/04/2012) Salarios.

Se fijan las remuneraciones mínimas, desde el 1° de febrero de 2012, para el personal que se desempeña como Conductores Tractoristas, Maquinistas de Máquinas Cosechadora y Agrícola, en ambos casos dedicados exclusivamente a la actividad de Recolección y Cosecha de Granos y Oleaginosas en el ámbito de todo el país, conforme el siguiente detalle:

POR MES	\$ 4462
POR DÍA	\$ 196,57

Asimismo, se establece que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota “Aporte de Solidaridad Gremial”, dispuesta en un 2% sobre el total de las remuneraciones

mensuales del personal que se desempeña en el marco de dicha actividad, excepto para los afiliados a la UATRE. Los montos retenidos deberán ser depositados en la UATRE hasta el día 15 de cada mes.

Dicha cuota no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA N° 71 de fecha de 21 de noviembre de 2011, y por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Resolución General 604/2012-CNV (B.O. 17/04/2012) Régimen de Información para Sociedades constituidas en el extranjero.

Se disponen modificaciones al Régimen de Información para Sociedades Constituidas en el Extranjero y se establecen las condiciones que deben cumplir las sociedades emisoras constituidas en el extranjero que actúan o tengan intención de ingresar al mencionado régimen.

Entre las modificaciones introducidas, destacamos las siguientes:

- Sustitución del Capítulo VI “Oferta pública primaria”, relativo a la identificación de los accionistas o socios que posean más del 5% del capital social, fijando nuevas pautas respecto de la información que deberá brindarse sobre los accionistas constituidos o registrados en el extranjero.

- Sustitución del Capítulo VII referido a “Emisoras extranjeras y CEDEARS CEVA”, estableciendo las condiciones mediante las cuales las emisoras de valores negociables constituidas y/o registradas en el extranjero podrán participar en la oferta pública. La modificación también adecúa a los términos contables conforme los estándares previstos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Modificación del Capítulo XXIII “Régimen informativo periódico”, incorporando un apartado que obliga a informar las variaciones ocurridas en el período respecto a la composición de tenencias accionarias de las emisoras constituidas en el extranjero y de las emisoras que, estando constituidas en el territorio nacional, posean tenencias accionarias en sociedades extranjeras.

Por último, señalamos que aquellas sociedades constituidas en el territorio nacional, así como también las sociedades constituidas en el extranjero que cuenten con autorización para efectuar oferta pública de sus valores negociables deberán dar cumplimiento a las disposiciones incorporadas a las Normas NT 2001 a través del dictado de la norma en comentario antes del 1 de agosto de 2012.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 211/2012-AGIP (B.O. 12/04/2012) Plan de Facilidades de Pago de obligaciones tributarias en mora. Modificación de la Resolución 249/2008 y 250/2008.

Se modifica el artículo 10 de la Resolución 249/2008-AGIP y el artículo 11 de la Resolución 250/2008-AGIP, que establecen las fechas de vencimiento de las cuotas referidas al Plan de Facilidades de Pago de las obligaciones tributarias en mora.

Vigencia: A partir del 9 de abril de 2012.

PROVINCIA DE CHACO

Ley 6943 (B.O. 11/04/2012) Emergencia y/o desastre agropecuario. Ley 5540. Prórroga.

Se prorroga la vigencia de la Ley 5540, a partir del 31 de marzo de 2012 y hasta el 31 de julio, inclusive.

Ley 6946 (B.O. 11/04/2012) Asociaciones civiles con fines deportivos, sociales, recreativos y culturales. Inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes. Ley 5703. Prórroga.

Se prorroga por el término de un año, la vigencia de la Ley 5703 de Inembargabilidad e Inejecutabilidad de los bienes de las asociaciones civiles con fines deportivos, sociales, recreativos y culturales.

Resolución General 1728/2012-ATP (B.O. 16/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%. Anticipo. Ley 3565.

Se modifican los valores mínimos de los productos que ingresen a la Provincia, utilizados para el cálculo del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565 - correspondiente, cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados.

Vigencia: A partir del 10 de abril de 2012.

PROVINCIA DE SALTA

Decreto 1414/2012 (B.O. 13/04/2012) Régimen Especial y Transitorio de Regularización del Impuesto de Sellos. Ley N° 7689. Prórroga.

Se prorroga el Régimen Especial y Transitorio de Regularización del Impuesto de Sellos, Ley N° 7689, por el término de 4 (cuatro) meses contados a partir del 1° de abril de 2012.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1012/2012-DGR (B.O. 11/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado Provincial. Contribuyentes Locales.

Se prorroga la entrada en vigencia del Artículo 7° de la Ley 8250 que estableció un Régimen Simplificado Provincial para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el 30 de abril de 2012.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 14/2012-DPII (B.O. 13/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Comercialización de los Juegos de Azar.

Se establece que el concesionario deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con relación a los pagos que le realice a los agenceros, sub agenceros y a los sujetos que intervengan en la comercialización de los juegos de azar.

Asimismo, la retención se deberá aplicar sobre la comisión devengada y atribuible a cada uno de los sujetos intervinientes en la comercialización de juegos de azar, a una alícuota del 4,1%.

Vigencia: 13/04/2012

Resolución 7/2012-MICMyT (B.O. 13/04/2012) Fomento Fiscal y Reimplementación de Sistema de Regularización Tributaria. Ley N° VIII-780/2011. Régimen de incentivos fiscales para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de producción industrial, agropecuaria, forestal y minera de la Provincia o que realicen nuevos emprendimientos en ella. Reglamentación.

Se establecen los procedimientos, plazos, requisitos y demás condiciones que deben cumplir los sujetos que soliciten los beneficios dispuestos por la Ley provincial N° VIII-780/2011.

Decreto 679/2012 (B.O. 16/04/2012) Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico Provincial. Prórroga para la presentación y aprobación de proyectos.

Se prorroga el plazo para la presentación y aprobación de proyectos en el marco de la Ley N° VIII-0664-2009 Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico Provincial, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2012.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 4/2012-API (B.O. 04/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y/o Percepción. Alícuota básica.

Se establece para los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúen como tales, conforme a la Resolución General N° 15/97, en carácter transitorio y hasta tanto la Administración Provincial determine la metodología adecuada para brindar la información que permita identificar el rango en el que se encuentran comprendidos los contribuyentes y/o responsables alcanzados por el Decreto

200/2012, que determina un incremento de la alícuota básica, deberá tomarse la alícuota del 3,5 % respecto de los contribuyentes y responsables alcanzados por el Decreto 200/2012.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Decreto 607-3/2012 (B.O. 13/04/2012) Impuesto de Sellos. Contratos de fideicomisos celebrados por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia. Alícuota.

Se establece la alícuota del uno por mil (1 ‰) en el Impuesto de Sellos para los contratos de fideicomisos celebrados por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en calidad de fiduciario, que tengan por destino otorgar créditos a los sectores productivos de la Provincia de Tucumán y toda documentación e instrumentos que se suscriban en garantía en el marco de los mismos.

Resolución General 42/2012-DGR (B.O. 16/04/2012) Impuesto de Sellos. Pago en término.

Se consideran ingresados en término los pagos que se efectúen hasta el 16 de abril de 2012, de los actos, contratos y operaciones alcanzados por el Impuesto de Sellos, que hayan sido intervenidos el 13 de abril de 2012.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 11/2012-ARBA.
Régimen para la regularización de deudas
provenientes de los impuestos
Inmobiliario, a los Automotores, sobre los
Ingresos Brutos y de Sellos, que no se
encuentren en instancia de ejecución
judicial.*

Se establece desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2012, un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliarios, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución fiscal, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Asimismo, se aprueban como Anexo Único de la norma en comentario las tablas de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas; debiéndose aplicar sobre el

monto total a regularizar, menos el importe abonado en concepto de anticipo, el fijado según el número de cuotas del plan.

*Resolución Normativa 12/2012-ARBA.
Régimen para la Regularización de
Deudas de los Agentes de Recaudación,
provenientes de los Impuesto sobre los
Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a
retenciones y/o percepciones no
practicadas.*

Se establece desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2012, un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas correspondientes a los Agentes de Recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre Ingresos Brutos y de Sellos, aún cuando se encuentren en proceso de determinación, discusión administrativa o judicial, y en instancia de apremio.

Asimismo, se aprueban los modelos de formularios R 30 V3 (“Régimen de Regularización - Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos”) y R 31 V3 (“Régimen de Regularización - Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”), que integran los Anexos I y II de la norma en comentario.

Resolución Normativa 13/2012-ARBA. Régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, proveniente de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución judicial.

Se establece, desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2012, un régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas de los contribuyentes, en instancia judicial, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Resolución Normativa 14/2012-ARBA. Régimen para la regularización de deudas provenientes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.

Se establece, desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2012, un Régimen de Regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera

haya sido su fecha de devengamiento, correspondiente al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Asimismo, se aprueban como Anexo Único de la norma en comentario las tablas de coeficientes a los fines de liquidación de cuotas; debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, menos el importe abonado en concepto de anticipo, el fijado según el número de cuotas del plan.

Resolución Normativa 15/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos y de Sellos. Régimen para la regularización de deudas vencidas o devengadas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Se establece, desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2012, un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, como asimismo para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas.

Asimismo, se aprueban los modelos de formularios R 30 V4 (“Régimen de Regularización - Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos”) y R 31 V4 (“Régimen de Regularización - Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”), que integran los Anexos I y II de la norma en comentario.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 7/2012-DGIP. Impuesto de Sellos. Régimen de Percepción. Entidades Financieras.

Se establece que las entidades financieras deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos bajo el régimen establecido en la Resolución General 4/2012-DGIP, a partir del 2 de mayo de 2012.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 13/2012-DPIP. Fomento Fiscal y Reimplementación de Sistema de Regularización Tributaria. Prórroga.

Se prorroga el plazo de vigencia establecido en el artículo 8° de la Resolución N° 5/2012, estableciendo como fecha de vencimiento para acogerse al plan de Regularización Tributaria el día 13 de Abril de 2012, debiendo encontrarse cancelada, dentro de las 48 horas posteriores a dicho acogimiento, la entrega inicial.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Abril 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.